

Reunión Mesa Delegada Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social Madrid, 10 de abril de 2019

En la reunión de la Mesa Delegada celebrada en la sede del Ministerio se trataron los siguientes temas del orden del día que afectan a los trabajadores de ese Departamento en el Exterior:

Punto 9 – Consejerías en el Exterior. Aplicación del Reglamento 883/2004 en materia de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.

9 – Consejerías en el Exterior. Aplicación del Reglamento 883/2004 en materia de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales:

La Subdirectora General de Recursos Humanos, Soledad López Larrío, cedió la palabra al Director del Gabinete del Subsecretario para que éste informara de las últimas noticias al respecto del **Reglamento 883/2004 de Seguridad Social** y que habían llegado al Ministerio el día mismo de la reunión. Según cuanto expuso el Director, la Administración, consciente de la incertidumbre creciente del personal laboral sin convenio en el Exterior, había asumido la responsabilidad de garantizar la permanencia de este colectivo en sus cotizaciones a la Seguridad Social española. Para ello había decidido la asimilación de este personal al personal funcionario a los únicos efectos de su continuidad en la Seguridad Social española, todo ello para aquellos trabajadores que prestaran servicio en las representaciones españolas, con contrato firmado antes de 2010 y sólo para aquellos países que no hubieran suscrito un acuerdo bilateral con España a estos efectos. Por ahora **Italia** es el único país que ha firmado ese acuerdo con España. Según informó el Director, **Portugal, Austria, Irlanda, Grecia, Polonia y Finlandia** estaban en fase avanzada en las negociaciones en curso con España. Los gobiernos de **República Checa, Rumania, Hungría y Bulgaria** estaban estudiando la propuesta española. Sin embargo, **Holanda, Bélgica, Francia y Alemania** habían rechazado definitivamente la posibilidad de firmar ese acuerdo con España. **UGT EXTERIOR** celebró que se considerara la vía de la asimilación tal y como recoge el Reglamento 883/2004 que es la vía que nuestro sindicato siempre ha mantenido. No obstante **UGT EXTERIOR** manifestó su perplejidad por el hecho de que la Administración haya decidido seguir dos vías distintas cuando la de la asimilación para todos habría resuelto el problema de forma uniforme y definitiva mientras que las negociaciones bilaterales con países dejan la puerta abierta a la fragmentación legislativa de aplicación a este colectivo. **UGT EXTERIOR** exigió a la Administración que se facilite el texto, como ha solicitado ya en repetidas ocasiones a la Administración, del único acuerdo firmado ya, con Italia, para facilitarlo a los trabajadores afectados quienes tienen derecho a conocer las cláusulas que el Estado ha acordado con este país y que afecta directamente a sus retribuciones y sus futuras pensiones. **UGT EXTERIOR** considera que también el personal contratado a partir de 2010 debe poder cotizar a la Seguridad Social española por lo que la batalla de nuestro sindicato sigue hasta conseguir incluir también a este colectivo. La Seguridad Social española no puede desaparecer del Exterior tras la futura jubilación progresiva del colectivo que ayer recibió la confirmación de que continuará cotizando en España.

REGLAMENTOS
883/2004
COMUNITARIOS

En relación a la asistencia sanitaria en países fuera de la Unión Europea, **UGT EXTERIOR** solicitó la revisión del contrato de seguro en vigor con **ASISA**, que debería asegurar la asistencia sanitaria del personal laboral de Seguridad Social española, pues son muy numerosos los casos de nula/mala asistencia a este colectivo que en la mayoría de los casos debe adelantar además los gastos de tratamiento (hasta los 3.000,00 Euros) para su posterior reembolso. Ese prepago a cargo de los trabajadores es una clara omisión de asistencia pues ni todos los trabajadores están en condiciones de adelantar dinero ni tampoco pueden asumir los retrasos de reembolso provocados por los retrasos burocráticos de la aseguradora. La Subdirectora explicó brevemente que en el pasado se habían detectado problemas de mala atención o de complicaciones burocráticas en la asistencia sanitaria prestada por esa compañía pero que, en todo caso, entonces y ahora, esas deficiencias eran motivo de reclamación en la Comisión de Seguimiento que trimestralmente reúne a la Administración con la aseguradora. **UGT EXTERIOR** manifestó que va a sensibilizar a los trabajadores beneficiarios de esa póliza para que denuncien sin paliativos esas situaciones a su propio Consejero Laboral, con copia a nuestro sindicato y al Ministerio. **UGT EXTERIOR** detalló algunos casos de quejas por la asistencia recibida en **Argentina** y **México** para su toma en consideración.



Por lo que respecta a la **Prevención de Riesgos Laborales**, la Subdirectora comentó que en el Exterior la coordinación de esta materia corresponde a la Embajada de España en cada país por lo que no resultaba fácil la aplicación de este régimen teniendo en cuenta los contrastes legislativos entre la legislación española en la materia y la legislación local. **UGT EXTERIOR** apeló al sentido común, a que la Administración no se escondiera tras reales/ficticios conflictos de legislación pues situaciones de desprotección de trabajadores efectivas que se producen en el Exterior no serían imaginables en ninguna oficina pública en territorio español. Esas situaciones de desprotección acarrearían en España su correspondiente denuncia a la Inspección de Trabajo. **UGT EXTERIOR** recalcó además que justamente el Ministerio de Trabajo no podía declararse no competente en la prevención de estos riesgos en su red de oficinas en el Exterior.

Tarjeta Sanitaria Europea

